ESTUDIOS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO DE ASOCIACIÓN | DECRETO 092 DE 2017

La suscrita Secretaria de Desarrollo Económico y Social (E) del municipio de Málaga, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico del Contrato cuyo objeto será "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA FUNDACIÓN SOLIDARIA PROFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.** ".

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN | DECRETO 092 DE 2017**
Objeto del Contrato	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA FUNDACIÓN SOLIDARIA PROFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.**
Plan Anual de Adquisiciones	El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
REGISTRO BIPIN	2024684320029

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes y servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.[1]

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás, en otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir

[1] *Revista Lifeder, Sección Económica, Por Alberto Cajal - https://www.lifeder.com/sectores-economicos-colombia*

que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económico, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.
Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

Sectores agropecuarios.
Sector de servicios.
Sector industrial.
Sector automotriz.
Sector de transporte.
Sector de comercio.
Sector financiero.
Sector de la construcción.
Sector minero y energético.
Sector solidario.
Sector de comunicaciones.

1.1.1 TIPOS DE SECTORES[2]

Los **sectores de producción** son las áreas de la economía en la que las empresas comparten el mismo producto o servicio relacionado. También se pueden considerar como industrias o mercados que comparten características operativas comunes. Dividir una economía en diferentes sectores de producción permite un análisis más profundo de la economía en su conjunto.

La economía de una nación se puede dividir en varios sectores de producción para definir la proporción de la población que participa en diferentes actividades. Esta categorización representa una distancia progresiva del entorno natural.

[2] *Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sectores económicos. Recuperado de: banrepcultural.org*

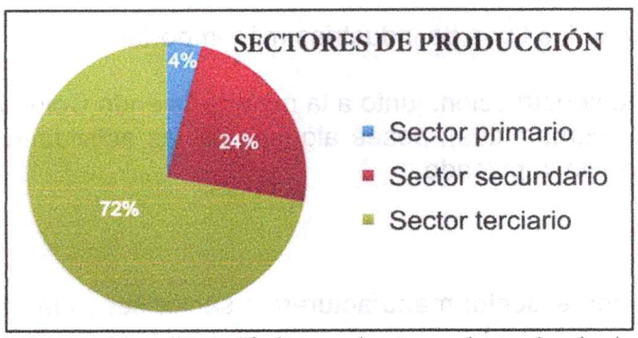

Fuente: https://www.lifeder.com/sectores-de-produccion/

Sector Primario

El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.

Dentro de las actividades económicas que se agrupan en el sector primario encontramos la agricultura y el sector agrícola, entendido como el conjunto de herramientas, conocimientos y actividades llevadas a cabo por el ser humano con el objetivo de obtener productos vegetales al ser cultivados.

Sector Secundario

Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria.

El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.

El sector secundario se puede dividir en dos subsectores: Por una parte, encontramos el sector industrial extractivo.

Este sector se centra en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo. Estas dos actividades no se consideran pertenecientes al sector primario a pesar de tratarse de procesos en los que a primer momento no se transforma el producto, bien o mercancía.

Por otra parte, existe el sector industrial de transformación. En este sector se encuentran actividades tales como la fabricación de electrodomésticos, el embotellado de gaseosas y refrescos, la fabricación y ensamblaje de vehículos, la construcción, la artesanía, la obtención de energía, entre otros.

Según la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) Colombia ha cerrado los años más recientes con una inversión positiva en materia de construcción. Esto se debe, en gran parte, a los proyectos de vivienda gratuita que ha implementado el gobierno durante los últimos mandatos y que han tenido como resultado la construcción y entrega de alrededor de 100.000 viviendas.

Sumado a esto, el sector de la construcción ha crecido también gracias a la implementación de proyectos de construcción de nuevas autopistas e infraestructura portuaria. Asimismo, la

construcción forma parte de uno de los tipos de industrias más importantes.

Por estas razones, el sector de la construcción, junto a la minería (siendo Colombia uno de los países de mayor exportación de esmeraldas), posee algunas de las actividades económicas que mayor índice de crecimiento han impulsado.

Ejemplos del sector secundario:

Entre las actividades asociadas con el sector manufacturero o sector secundario se encuentran las siguientes:
– Automotriz.
– Industria eléctrica.
– Industria química.
– Producción y procesamiento de alimentos.
– Industria de la energía.
– Industria metalúrgica.
– Pequeños talleres de producción artesanal.
– Industria de construcción.
– Industria del vidrio.
– Refinería de petróleo.
– Industria textil y de la confección.
– Industria de bienes de consumo (todos los consumibles).

Sector Terciario

El sector terciario o de servicios se encarga de ofrecer bienes y servicios intangibles a los consumidores y empresas. Un comerciante y un contador serían trabajadores en el sector terciario. El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios.

- **Prestaciones de Servicios**
- Servicios de Ingeniería y Consultoría
- Servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general
- Servicio de telecomunicaciones
- Servicio de transporte,
- Servicios de salud
- Servicios de Educación y enseñanza.
- Servicios de comercio yt atención al cliente
- Servicios de turismo
- Servicios del gobierno,
- Sector financiero, administrativo.
- Sector de sanidad.

Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Las actividades tendientes a brindar atención integral a la población mayor, orientadas a programas y servicios que promuevan el bienestar físico, social y emocional de las personas mayores en situación de vulnerabilidad permanente de desprotección social y/o familiar, se ubica principalmente en el sector terciario de la economía, como parte de **prestación de servicios**.

1.2 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

a. Criterios para la delimitación de sector.

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica.
A2. La identificación UNSPSC
A3. La codificación SIREM
A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuentas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

B). Sector Delimitado

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que ofrecen esto servicios de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
95122105	Hogar de ancianos / Centros Vida
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
85101601	Servicios de salud preventiva y enfermería
85121608	Servicios de orientación psicosocial

ITEM	DESCRIPCIÓN
Macro – Sector	Suministro
ORDEN CIUU	CIUU 8810 – Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas CIUU 8699– Otras actividades de atención de la salud humana CIUU 8692 – Actividades de apoyo terapéutico (como nutricionistas, dietistas o fisioterapeutas)

ASPECTO ECONÓMICO

El aspecto económico del sector estudiado comprende una descripción somera del comportamiento económico de la rama. También como parte de la caracterización

económica, se evidencia los productos que son enajenados en los mercados; las cifras económicas que pueden afectar el sector, o que son evidencias de la dinámica y capacidad de generación de valor en la economía nacional. Finalmente, en esta parte se analizan los datos financieros del sector en su conjunto, ventas y otros datos de similar importancia.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES
B. ESTUDIO DE LA OFERTA
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

ASPECTOS GENERALES:

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR.

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

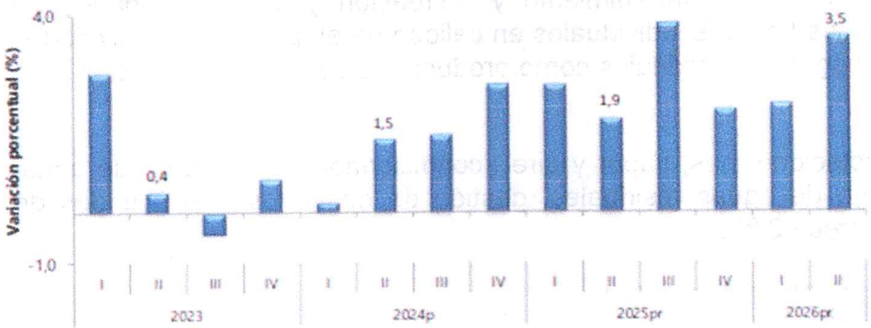

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). 4 boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) II trimestre de 2026 pr

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto

al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

crece 4,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor – IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	0,20	4,74	5,94	5,51	6,30

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2025 - 2026

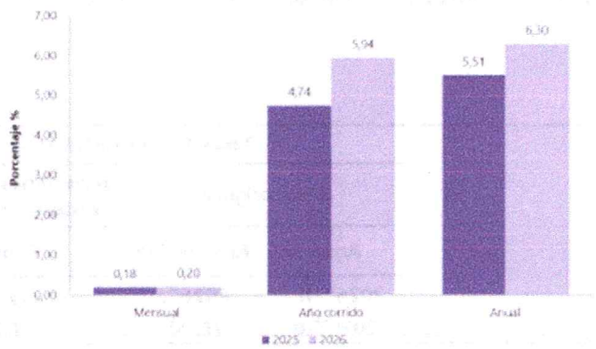

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,42	0,09	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,84	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de:

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación. Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Oferentes

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estrategia en la herramienta del Análisis de la oferta identificando que existen dos segmentos relacionados con el objeto del proceso contractual: el Segmento, 94 en el año 2026 y 2025, el cual arrojó el siguiente resultado:

GASTO MENSUAL Y ANUAL

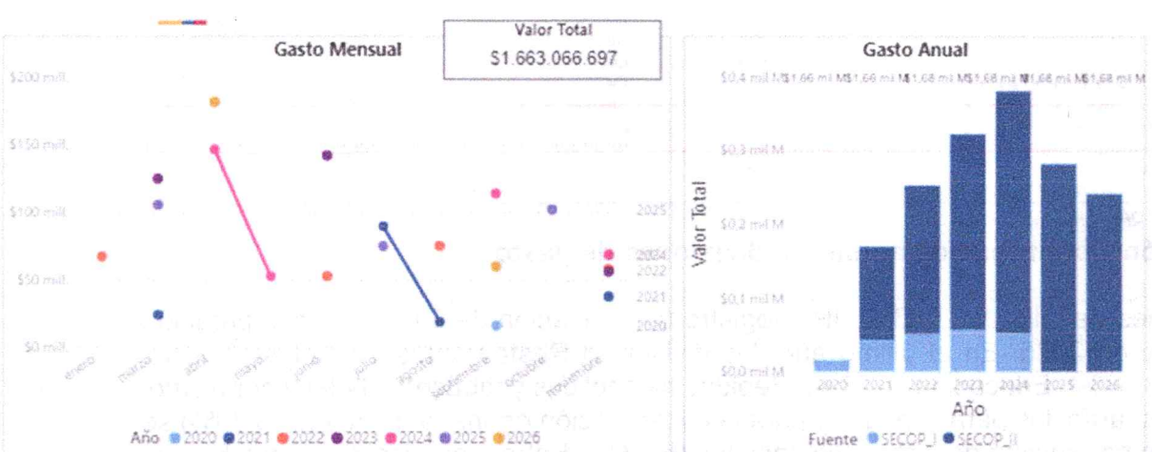

Fuente: Colombia compra eficiente

CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL Y ANUAL

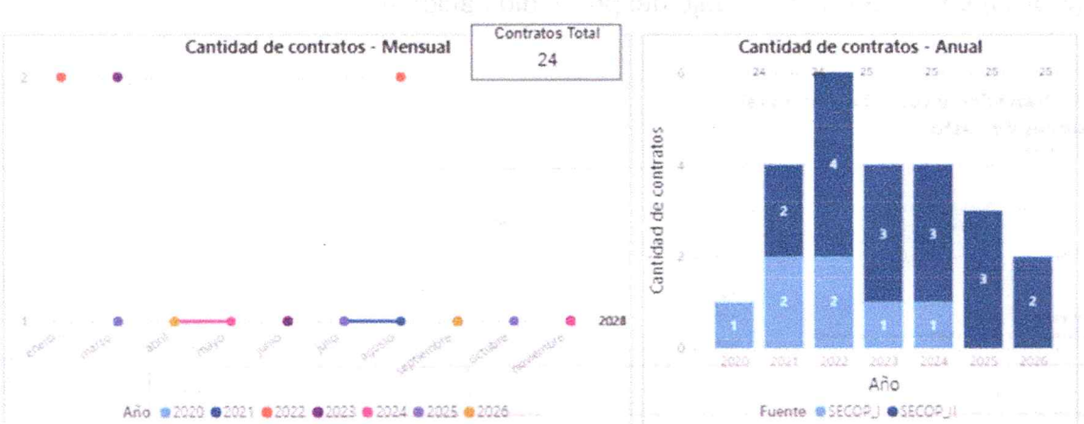

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,66 mil M	2	24

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR

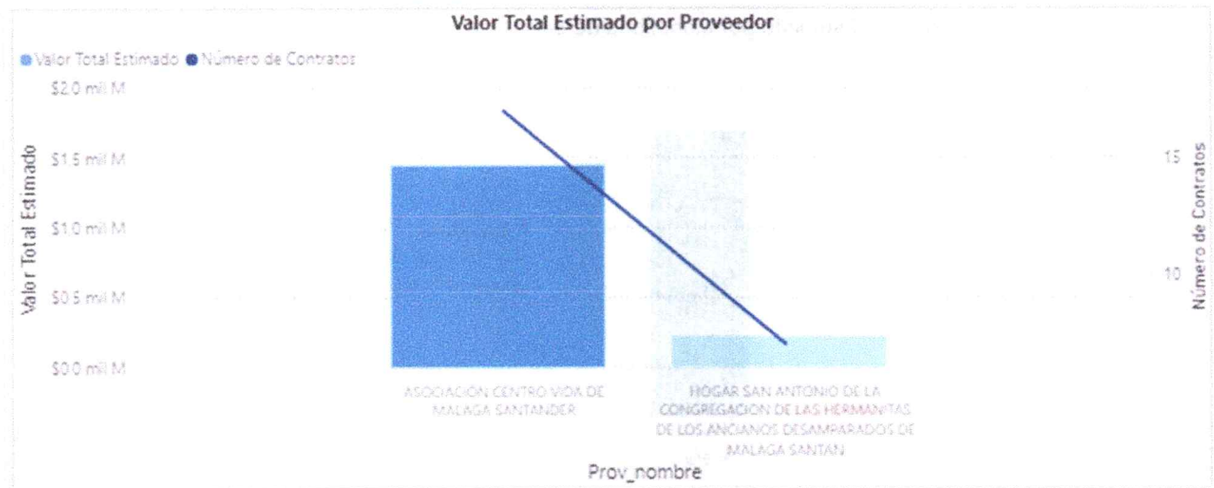

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTMIMADO POR PROVEEDOR Y NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR

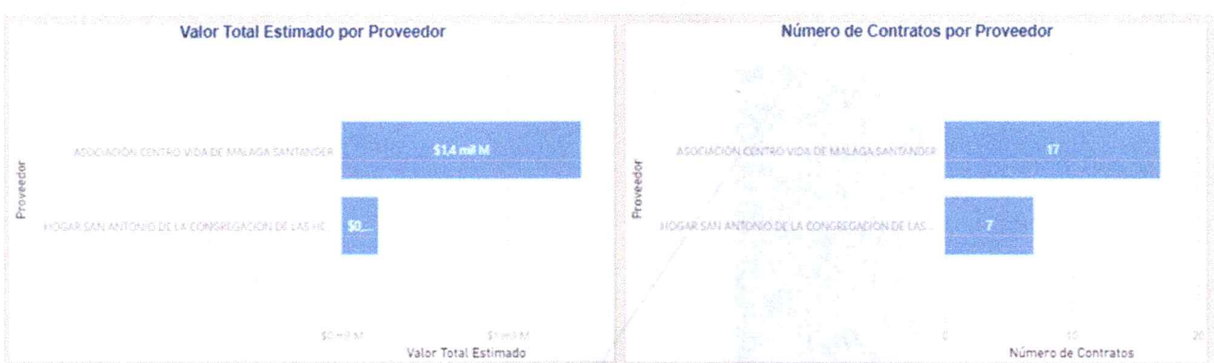

Fuente: Colombia compra eficiente

CANTIDAD Y VALOR DE CONTRATOS CON PROVEEDORES EN SECOP II

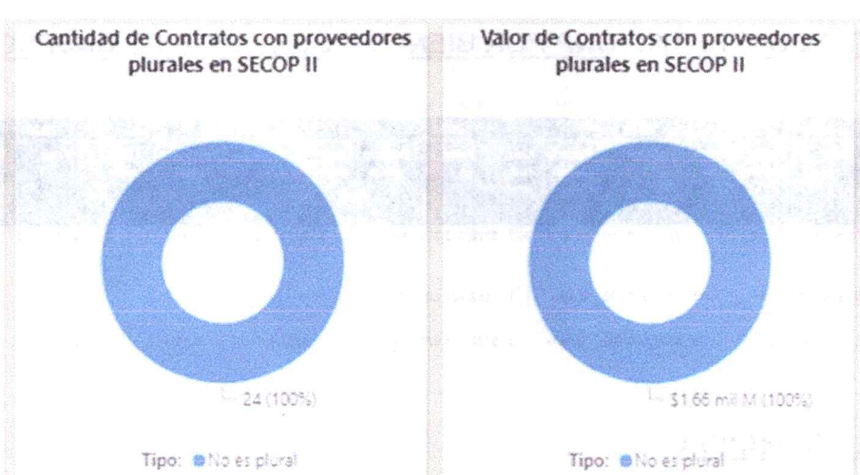

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

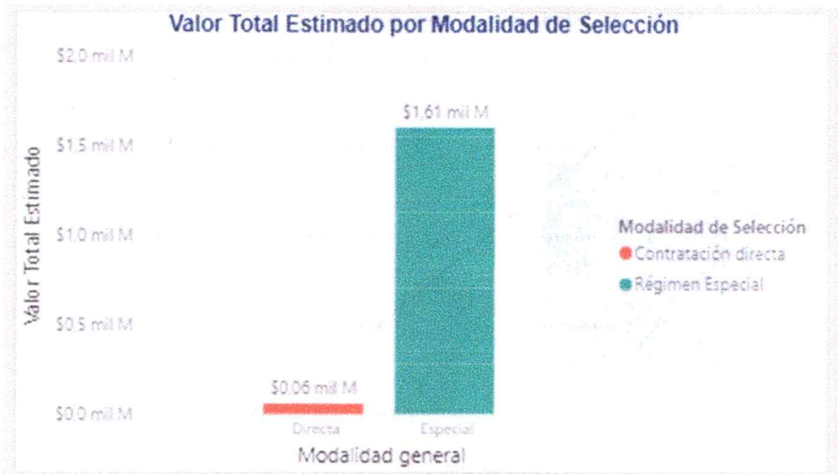

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD

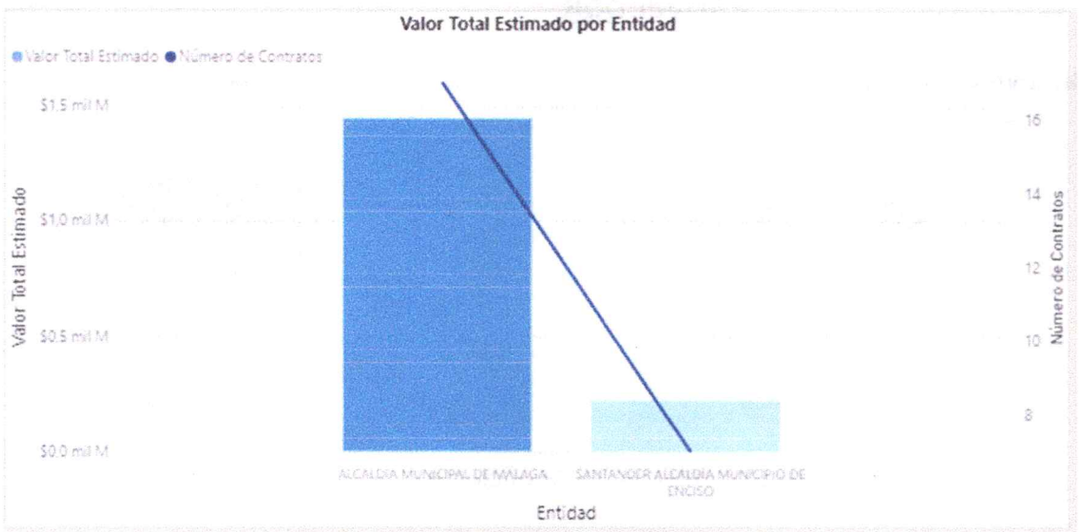

Fuente: Colombia compra eficiente

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓNP POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	...tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	4	$201.571.040	12,12%	3	$264.633.600	15,91%	3	$328.013.371	19,72%	3	$281.603.050	16,93%	2	$241.191.564	14,50%	17
9111 - Asistencia doméstica y personal	2	$50.800.000	3,05%	1	$57.267.000	3,44%	1	$52.491.600	3,16%							7
Total	6	$252.371.040	15,18%	4	$321.900.600	19,36%	4	$380.504.971	22,88%	3	$281.603.050	16,93%	2	$241.191.564	14,50%	24

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Análisis de la demanda para el presente proceso cuyo objeto es el "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD**

PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA FUNDACIÓN SOLIDARIA PROFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER", para promover los servicios de atención integral y asistencia a las personas de la tercera edad. Se realizó el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso.

Análisis de cómo ha adquirido el municipio

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP en donde se evidencia que el municipio de Málaga en vigencias anteriores ha realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar, tal y como se evidencia a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA**	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA**	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA**
NUMERO DEL CONTRATO	**COC-120-2021**	**COS-201-2021**	**COS-320-2021**
MODALIDAD DEL CONTRATO	Convenios de colaboración	Convenios de colaboración	Convenios de colaboración
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN ANTONIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROYECCIÓN EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN ANTONIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN ANTONIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
VALOR	$ 18.738.637,76	$ 93.693.056	$ 41.325.368

Por otra parte, se tomó como referencia contrataciones realizadas por otras entidades estatales del departamento de Santander, con el fin de satisfacer necesidades similares a las que se plantea la entidad Estatal

ENTIDAD ESTATAL	**SANTANDER - ALCALDÍA**	**SANTANDER - ALCALDÍA**	**SANTANDER – ALCALDÍA**

	MUNICIPIO DE GAMBITA	MUNICIPIO DE LA PAZ	MUNICIPIO DE FLORIAN
NUMERO DEL CONTRATO	**CD-097-2025**	**CD-075-202**	**MF-CI-006-202**
MODALIDAD DEL CONTRATO	Convenios de colaboración	Convenios de colaboración	Convenios de colaboración
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR; GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ; SANTANDER; SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER
VALOR	$ 196.965.600,00	$ 163.035.276,00	$ 291.424.000,00

GASTOS MENSUAL Y ANUAL

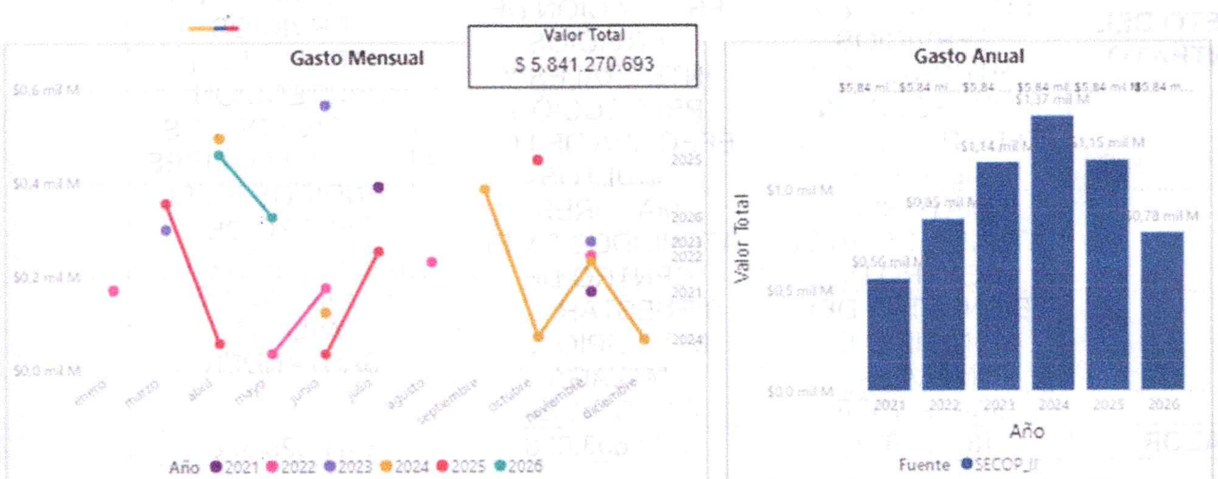

Fuente: Colombia compra eficiente

CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL Y ANUAL

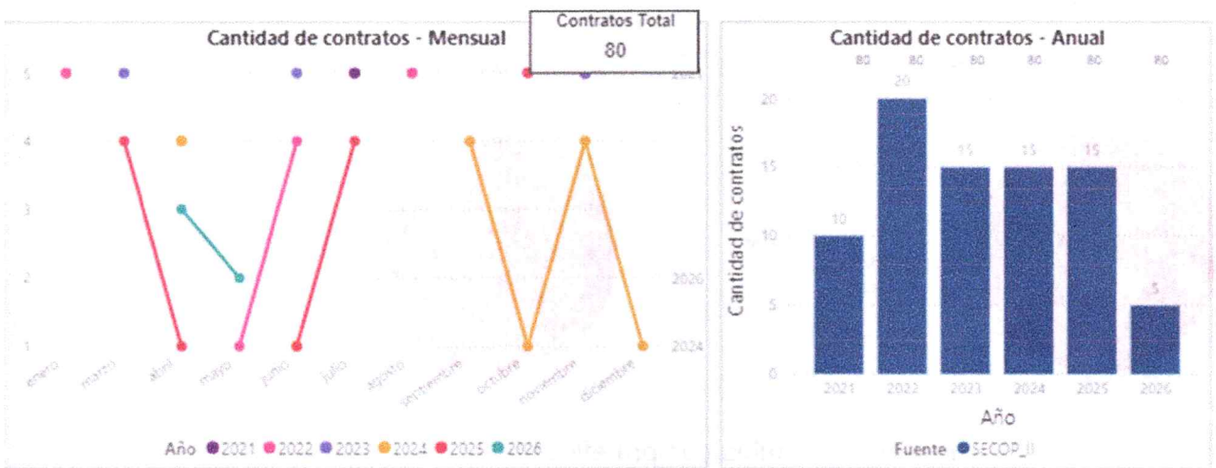

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

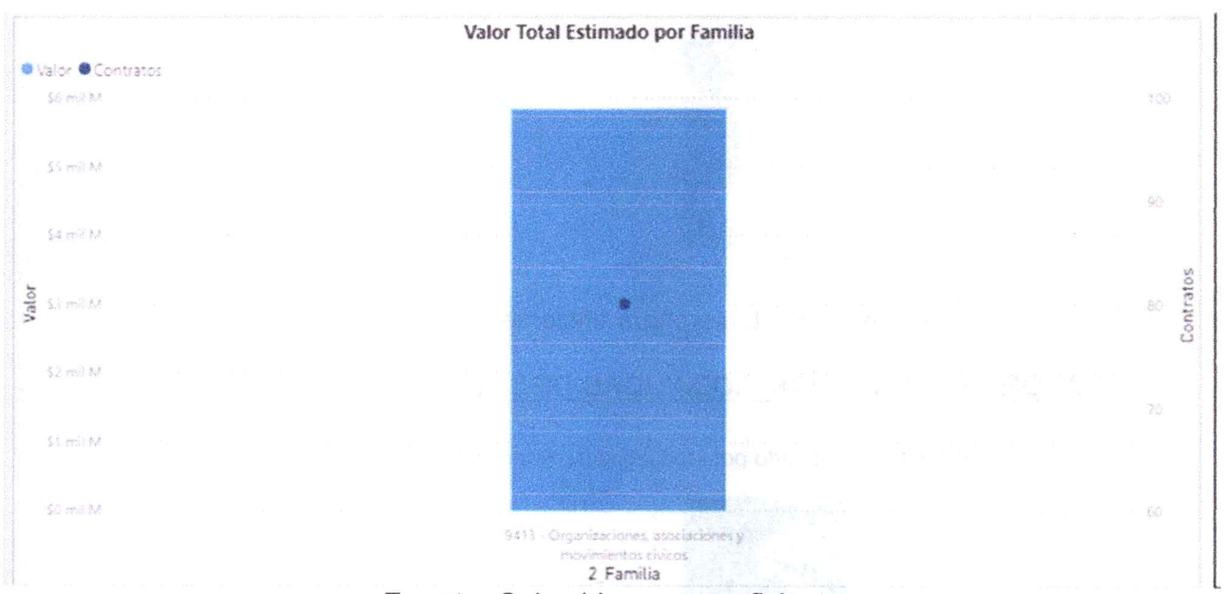

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR Y NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR

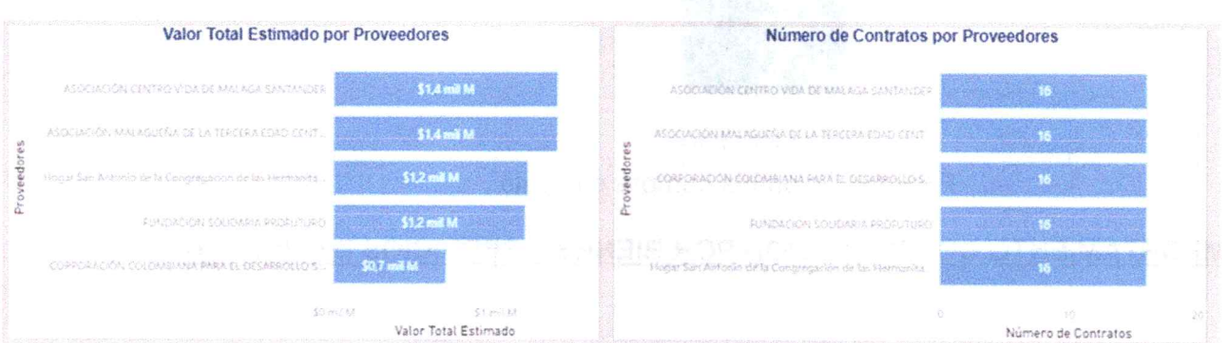

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Fuente: Colombia compra eficiente

ORIGEN DE PROVEEDORES

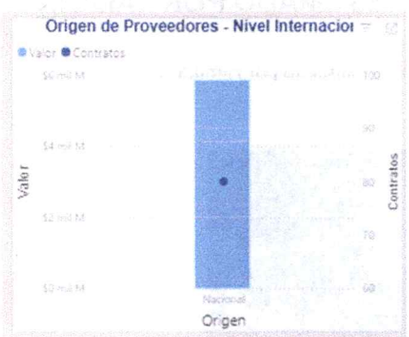

Fuente: Colombia compra eficiente

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

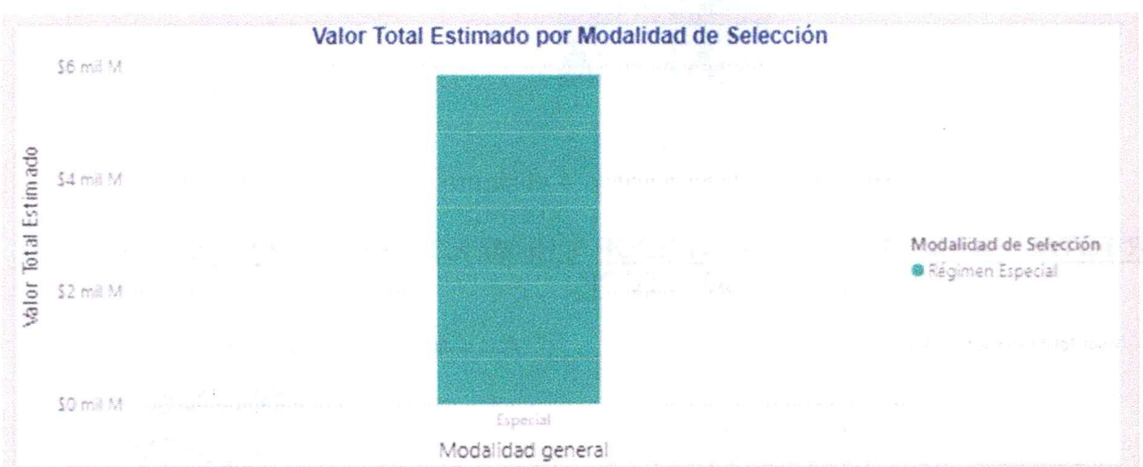

Fuente: Colombia compra eficiente

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	10	$555.920.467	9,52%	20	$852.782.410	14,60%	15	$1.135.748.063	19,44%
Total	**10**	**$555.920.467**	**9,52%**	**20**	**$852.782.410**	**14,60%**	**15**	**$1.135.748.063**	**19,44%**

4. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Convenio de asociación requerido es de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($115.179.429,00),** distribuido así:

DATOS GENERALES	
Valor total convenio	$115.179.432,00
Valor aporte del municipio 70%	$80.625.602,40
Valor aporte centro vida 30%	$34.553.826,60
Adultos mayores atendidos con el aporte del municipio	134
Plazo ejecución (Días hábiles)	28
Valor atención por adulto mayor aporte municipio	**$ 21.488,70**
Valor atención por adulto mayor aporte Centro vida	**$9.209,44**

***Para todos los efectos, entiéndase como ENTIDAD dentro del Convenio de Asociación, el conjunto integrado por el Departamento de Santander y el Municipio de Málaga en función de sus aportes.**

PROFUTURO						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL DIA**	**VALOR TOTAL (28 DIAS)**
1	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media mañana, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	134	$ 4.137,90	$ 554.478,60	$ 15.525.400,80
2	Complemento nutricional tipo almuerzo de acuerdo a minuta nutricional	UNI	134	$ 11.449,90	$ 1.534.286,60	$ 42.960.024,80
3	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media tarde, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	134	$ 4.137,90	$ 554.478,60	$ 15.525.400,80
5	Auxiliar de enfermeria	PERSONAS	2	$ 77.059,00	$ 154.118,00	$ 4.315.304,00
6	servicios generales	PERSONAS	2	$ 41.062,00	$ 82.124,00	$ 2.299.472,00
APORTE DEL MUNICIPIO						**$ 80.625.602,40**
7	Profesional en atencion psicosocial	PERSONAS	1	$ 102.701,42	$ 102.701,42	$ 2.875.639,76
8	Profesional en atencion nutricional	PERSONAS	1	$ 102.701,42	$ 102.701,42	$ 2.875.639,76

9	Coordinador de centro	PERSONAS	1	$ 102.701,48	$ 102.701,48	$ 2.875.641,44
10	mobiliario para las diferentes actividades y la prestacion del servicio atendiendo el numero de beneficiarios por centro.	por adulto	134	$ 6.910,16	$ 925.960,92	$ 25.926.905,64
APORTE DEL CENTRO						**$ 34.553.826,60**
TOTAL					**4.113.551,04**	**$ 115.179.429,00**

OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA

Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, las aplicables por analogía del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio EL CENTRO VIDA tendrá que:

1. Realizar el aporte correspondiente al treinta (30%) por ciento del presupuesto del presente convenio de asociación, y soportar el informe con la relación de gastos, servicios y bienes equivalentes al valor aportado.
2. Presentar informe mensual del presente convenio, manteniendo la cantidad de adultos que reporta en la propuesta durante todo el periodo de ejecución del convenio, los servicios prestados a cada uno de los adultos beneficiarios con la respectiva hoja de vida de cada beneficiario, reportes de salud, atención nutricional periódica, participaciones en actividades recreativas, culturales y deportivas, así como de promoción para el trabajo asociativo y el, reporte de atención por psicología o trabajo social.
3. Los informes no solamente deben tener listados de atención en nutrición sino de todas las actividades que se ofertan en el portafolio de servicios, con fechas, pero sobre todo las hojas de vida de cada beneficiario en la cual repose toda la historia del beneficiario en el centro vida, no solamente la ingesta nutricional, la cual en todo caso debe estar acompañada de la minuta del profesional de nutrición.
4. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio a través del supervisor, en el marco de la ejecución del presente convenio.
5. Invertir los dineros que recibe producto de este convenio en el desarrollo integral del objeto contractual y cada una de sus actividades.
6. Organizar la logística operativa y de servicio para el desarrollo de las actividades propias de la atención de los centros vida según normatividad vigente.
7. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
8. Garantizar la participación de los beneficiarios del centro vida en los encuentros intergeneracionales, culturales o de recreación que se realicen tanto en el municipio de Málaga como en los demás Municipios en donde sean invitados.
9. Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

10. Disponer del personal y los elementos suficientes para ejecutar el objeto del convenio con las calidades exigidas y en el plazo estimado en los presentes Estudios previos. Los profesionales como Nutricionista, Psicología, Auxiliar de Enfermería y Recreacionista, Hojas de vida, experiencia laboral (Tanto el personal de Salud como el servicio de salud debe estar habilitado ante la secretaría de salud departamental).
11. Presentar Portafolio de servicios, acreditar experiencia.
12. Realizar los pagos a seguridad social integral y parafiscal si hay lugar del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.
13. Realizar valoración médica y nutricional al adulto mayor al momento del ingreso y de forma periódica (bimensual), a fin de establecer las necesidades en alimentación, detección oportuna de patologías y remisión a servicios de salud, los cuales deberán permanecer a disposición del supervisor del convenio, los cuales deben reposar en la hoja de vida del beneficiario y estar a disposición de los entes de control y del municipio.
14. Garantizar atención gratuita y prioridad a los adultos mayores en situación de indigencia, abandono o estado de vulnerabilidad, que se encuentren en el SISBEN en el GRUPO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y en el GRUPO B POBLACIÓN EN POBREZA MODERADA.

Obligaciones Específicas

El Centro Vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio:

1. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores en el Centro Vida "**PROFUTURO**", de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009.
2. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
3. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su convenio, la invitación privada y la política municipal del sector correspondiente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993, aplicables en este asunto por analogía y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.
2. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
3. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual
4. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
5. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
8. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Liquidar el contrato en los términos de ley.

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL – SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: "... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó:

"*un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad*

y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

El fundamento normativo del presente Convenio aplicable es la Constitución Política en sus artículos 209 y 355, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

La Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15, 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, en el artículo 96 señala: "*Artículo 96. Constitución de asociaciones fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados*

en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna aquéllas la ley."

Según lo establecido en el mencionado artículo de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política

Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que éste no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior.

Por su parte el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de Junio de 1993, Expediente 2138. M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los contratos que se realizan con Entidades sin Ánimo de Lucro, esa Corporación sostiene lo siguiente: "*Los Contratos con entidades sin ánimo de lucro deben sujetarse a planes de desarrollo. Ante la terminante prohibición que consagra el inciso 1º del artículo 355 de la Carta Política, en el sentido de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que como se sabe busca proteger el tesoro público, quiso el constituyente abrir un camino para que el Estado pudiese desarrollar algunos de sus cometidos, a través de la celebración de contratos con entidades privadas, y por esto en el inciso 2º ibídem que se señala como infringido por el acto acusado, dispuso…"*… Del contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración Del contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración de tales contratos, deben darse las siguientes condiciones: a) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, y c) Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo….En relación con este último punto prevé el artículo 341 de la Carta: (...). De lo anterior la Sala colige sin mayor esfuerzo lo siguiente:

1. Es requisito sine qua non la existencia previa de una ley que apruebe el plan nacional de desarrollo e inversiones elaborado por el gobierno (C.N., art. 150, num. 3º), con la participación activa de las entidades y organismos que señala el artículo 341 transcrito, pues es precisamente a éste al que debe sujetarse, estar conforme, en armonía o consonancia, la celebración de los contratos a que alude el inciso 2º del artículo 355.

2. Dicha ley no puede suplirse mediante la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, pues una cosa es que tenga la facultad para reglamentar lo relativo a los contratos, y otra muy diferente es que so pretexto de hacer tal regulación invada la esfera del legislador en lo que toca con el citado plan, el que por lo demás no sólo tiene cabida frente a contratos que se celebren con entidades privadas.

3. Por la forma como está concebido el tantas veces mencionado plan nacional de desarrollo, no puede pretenderse que los planes, programas y proyectos que haya aprobado o apruebe el Conpes, hagan las veces de aquél".

Las transferencias que se realizan con los recursos de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la

desarrollan.

Mediante Sentencia C-671/99 la Honorable Corte Constitucional ratifica la legalidad de los convenios de asociación, estableciendo que:

"... La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política..."

En conclusión, a través de la ejecución del proyecto se beneficia a gran parte de la población malagueña residente y visitante, en consecuencia se concluye válidamente que el convenio a realizar busca impulsar programas y actividades de interés público contemplados en el proyecto, el cual cumple con los requerimientos técnicos, socioeconómicos y es concordante con el Plan de desarrollo Municipal, por tal motivo se declaró viable y se registró en el banco de programas y proyectos de inversión local.

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece en su ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Asi mismo en la materia que nos compete, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, establece que: *"Los distritos y municipios podrán suscribir **convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida**; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Concepto Colombia Compra Eficiente N° Radicado: 2202013000008468 y 2202013000008469 07/09/2020

CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Ley 1276 de 2009 – Régimen de contratación aplicable.

Nótese que la norma citada autoriza a las entidades territoriales a celebrar «convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida […]», pero no establece la regulación contractual aplicable a ese tipo de convenios. Tal regulación tampoco se deriva de ninguno de los otros artículos de la Ley 1850 de 2017, así como tampoco lo hacían el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 o el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. De hecho, ninguna de estas tres leyes reguló la materia, omisión que se explica en el hecho de que dichas normas regulan la «estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad», aspecto sustancialmente distinto de las normas que regulan la contratación con el Estado.

Teniendo en cuenta la «ausencia» de regulación en las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refieren las tres normas mencionadas anteriormente, están regulados por el EGCAP y, ***eventualmente, por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017.***

De la misma manera en Concepto C – 331 de 2022 de Colombia Compra Eficiente Respuesta a consulta # P20220408003608 se establece: (..) *De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»5. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, ***los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie,*** *los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.*

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La guía para el manejo de garantías en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente señala: En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, se hace necesario respaldar a la entidad territorial frente a los siguientes riesgos, inherentes a la ejecución del contrato:
En el Mapa de identificación de riesgo se califican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la entidad; y (ir) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Málaga; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Málaga.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos

(i) Financieros /Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii)Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv)Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

1. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: El contrato a Celebrar presenta como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, el incumplimiento del mismo, las dificultades que presenten los bienes suministrados en cuanto a su calidad, la estabilidad de la obra, los daños que se ocasionen con la ejecución de la obra, la aparición de mayores cantidades de obra e imprevistos, el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato y el buen manejo del anticipo.

2. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles anteriormente señalados se estiman en una suma igual o equivalente al valor del contrato o a un porcentaje del mismo, según el caso.

3. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato anteriormente tipificado y estimado, se han distribuido así

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Riesgo alto	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	3	Riesgo medio	No	Municipio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad e incompatibilidad	No se puede suscribir contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	Riesgo medio	Si	Municipio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por la Asociación en la presentación de documentos	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	8	Riesgo extremo	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste.	3	7	8	Riesgo extremo	Si	Fundación
4	Particular	Interno	Selección	Operacional	Se seleccione una Asociación que no cuente con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de transparencia y economía de la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Capacitación del personal evaluador	3	2	5	Riesgo medio	No	Municipio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del convenio	Terminación del convenio anormalmente y/o cobro de garantías	2	2	4	Riesgo bajo	0%	100%	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual	2	3	4	Riesgo bajo	Si	Fundación
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nuevas normas	Retrasos en la ejecución contractual	2	2	4	Riesgo medio	100%	0%	Las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel nacional	2	2	4	Riesgo medio	Si	Municipio
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios en el precio de los bienes objeto del convenio, desequilibrio contractual, variaciones en los precios de mercado de los bienes objeto del contrato	Desequilibrio económico, atraso en la ejecución del contrato	3	3	7	Riesgo alto	0%	100%	Revisión, ajuste y seguimiento	2	2	1	Riesgo medio	Si	Fundación
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el convenio	Obstruye la ejecución del convenio	1	5	5	Riesgo medio	0%	100%	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	5	5	Riesgo medio	Si	Municipio
9	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, la Fundación afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	50%	50%	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Fundación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
10	Particular	Interno	Ejecución	Operacionales	Modificación de especificaciones técnicas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto	1	1	2	Riesgo bajo	0 %	100 %	Evaluación alternativas, concertación	3	2	5	Riesgo medio	no	Fundación
11	General	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de calidad en la prestación del servicio.	No se cumplen con las especificaciones técnicas, existe negligencia en la realización de las actividades.	2	3	4	Riesgo medio	0 %	100 %	Revisión, ajuste y seguimiento	1	2	1	Riesgo bajo	Si	Fundación

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso por Convenio de Asociación, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CENTRO VIDA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir Al CENTRO VIDA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

c. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista

INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA FUNDACIÓN será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es LA FUNDACIÓN quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6. RESPONSABLES

La Secretaria de Desarrollo Económico y Social (E) velará por la correcta ejecución del contrato, efectuando supervisión constante al mismo y será responsable por el manejo del archivo relacionado con la ejecución del contrato, y por las actividades que desarrolle el contratista, igualmente velará por el cumplimiento de las metas y cometidos del proyecto y deberá coordinar con el contratista todas las labores tendientes a la buena ejecución del contrato informando sobre cualquier incumplimiento al Alcalde municipal.

7. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis del sector realizado, se evidencia la existencia de oferta suficiente en el mercado, así como la viabilidad técnica, jurídica y económica para la celebración de un contrato cuyo objeto sea: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA FUNDACIÓN SOLIDARIA PROFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.** ", en concordancia con el proyecto formulado y las especificaciones técnicas definidas por el MUNICIPIO – *Secretaria de Desarrollo Económico y Social.*

En consecuencia, se considera procedente continuar con la elaboración de los estudios previos y adelantar el proceso de contratación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos.

Ingrid J. Gomez

INGRID JOHANA GÓMEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMÍREZ	Profesional de Apoyo Oficina de Contratación	
REVISÒ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			